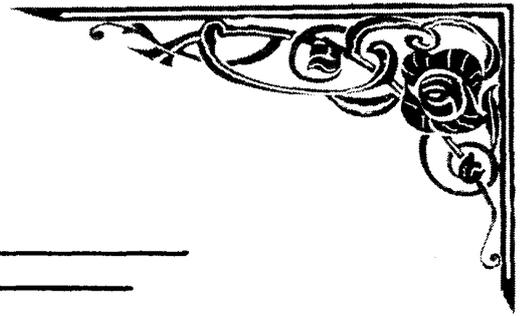
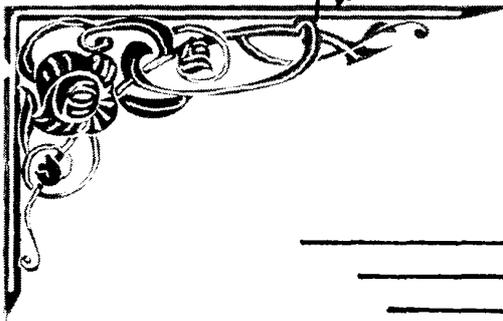


447 / 2003



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NIT
CONTRANITON S.A

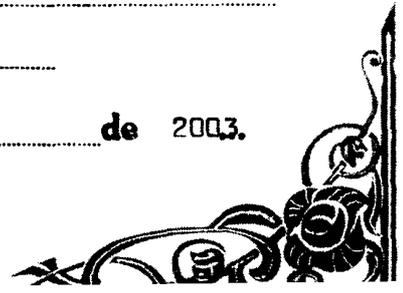
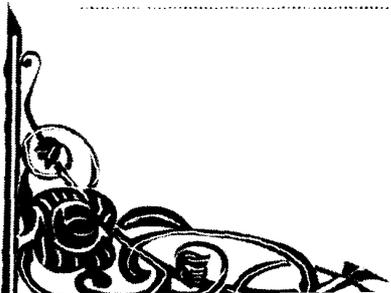
OTORGADA POR:

4256 / 2003

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. 880.00

Ambato, a 20 de febrero de 2003.





001

CONSTITUCION DE LA *COMPANÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.*”.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de febrero del año dos mil tres.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al

\$ 880,00 USD

se dio una copia

otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: Olguer Oswaldo Asqui, casado, Silverio Cunalata Cunalata, casado, Segundo Cunalata Guachamboza, casado, Segundo Abelardo Curay Cunalata, casado, Hugo Enrique Espín Guachambosa, casado, Luis Alfonso Guachambosa Cunalata, casado, Misael Alfonso Machuca Toainga, soltero, Segundo Juan Manuel Moreta Cunalata, casado, Luis Enrique Moreta Cunalata, soltero, Emiliano Moreta Machuca, casado, Luis Humberto Palate Chicaiza, casado, Luis Fernando Palate Curay, casado, Raúl Palate Cunalata, casado, Segundo José Palate Palate, casado, Segundo Manuel Pimbo Cunalata, casado, Ángel Alfredo Sailema Palate, casado, Luis Humberto Sailema Palate, casado, César Rigoberto Toainga Machuca, soltero, Kleber Armando Toainga Machuca, casado, Simón Santiago Yanzaguano Guachamboza, casado, Segundo Audelio Yanzaguano Guachamboza, casado, Segundo Manuel Yaguar Guachamboza, casado.- Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el caserío Nitón, del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, y de tránsito por esta ciudad de Ambato, de estado civil casados, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la



[Handwritten signature]

Xue Co se todos

constitución de la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: UNO).- Olguer Oswaldo Asqui, casado, con cédula de identidad No.180219825-7; DOS).- Silverio Cunalata Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180131049-9; TRES).- Segundo M. Cunalata Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180186931-2; CUATRO).- Segundo Abelardo Curay Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180186799-3; CINCO).- Hugo Enrique Espín Guachambosa, casado, con cédula de identidad No.180290759-0; SEIS).- Luis Alfonso Guachambosa Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180189185-2; SIETE).- Misael Alfonso Machuca Toinga, soltero, con cédula de identidad No.180260833-9; OCHO).- Segundo Juan Manuel Moreta Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180293287-9; NUEVE).- Luis Enrique Moreta Cunalata, soltero, con cédula de identidad No.180353488-0; DIEZ).- Emiliano Moreta Machuca, casado, con cédula de identidad No.180115459-0; ONCE).- Luis Humberto Palate Chicaiza, casado, con cédula de identidad No.180135761-5; DOCE).- Luis Fernando Palate Curay, casado, con cédula de identidad No.180300035-3; TRECE).- Raúl Palate Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180239645-5; CATORCE).- Segundo José Palate Palate, casado, con cédula de identidad No.180284209-4; QUINCE).- Segundo Manuel Pimbo Cunalata, casado, con cédula de identidad No.080029949-7; DIECISEIS).- Ángel Alfredo Saillema Palate, casado, con cédula de identidad No.180200640-1; DIECISIETE).- Luis Humberto Saillema Palate, casado, con cédula de identidad No.180249292-4; DIECIOCHO).- César Rigoberto Toinga Machuca, soltero, con cédula de identidad No.180369525-1; DIECINUEVE).- Kleber Armando Toinga Machuca, casado, con cédula de identidad No.180286072-4; VEINTE).- Simón Santiago

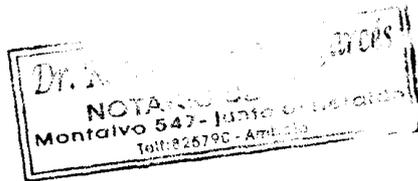


002

Yanzaguano Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180252465-0; VEINTIUNO).- Segundo Audelio Yanzaguano Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180276742-4; VEINTIDOS).- Segundo Manuel Yaguar Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180186826-4.- Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Pelileo de la Provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía se denomina "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Pelileo; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de Ecuador o del exterior, conforme la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) Prestación de servicio público permanente de transporte de carga liviana, cumpliendo los requisitos de Ley, tanto a personas naturales como jurídicas sean nacionales o extranjeras, como a instituciones públicas o privadas, en vehículos apropiados que presten seguridad y transporte de carga; b) La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros; c) La compañía podrá

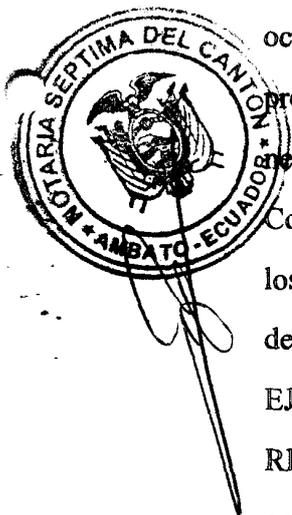


instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la Compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o cualquier otro combustible; podrá representar a compañías nacionales y/o extranjeras relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tenga relación con su actividad, sin más límites que los establecidos por las leyes y estos estatutos.- Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración antes de su vencimiento, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de OCHO CIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en OCHENTA Y OCHO acciones de DIEZ DOLARES cada una, nominativas y ordinarias.- Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía; las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá



003

ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción pagada da derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Si un título- acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado para el efecto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual; inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de



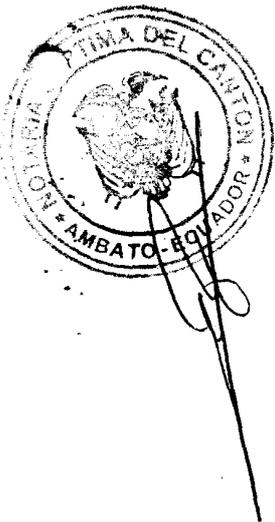
utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía y además mediante carta personal entregada a cada uno de los Accionistas en la dirección domiciliaria que repose en los libros de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, sin que se cambien los puntos a tratarse en el orden del día y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISIS.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como del desarrollo de la empresa en los asuntos que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:- a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b).- Conocer, resolver y aprobar todos los



informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización , como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar los honorarios de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.-

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; a).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; b).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; c).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; d).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e).- Contratar los servicios de Auditoria, de acuerdo a la Ley; f).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; g).- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; h).- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i).-



Nombrar a aquellos empleados que deban rendir caución y determinar el monto de la misma; j).- Elaborar los Reglamentos de la Compañía; y, someterlos a conocimiento de la Junta General Accionistas; k).- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

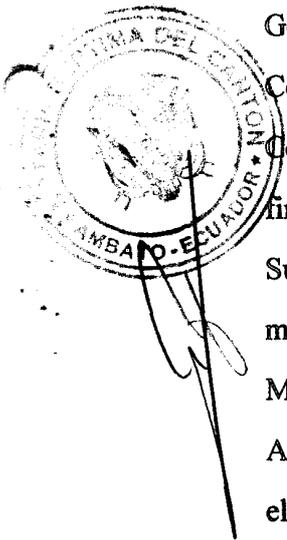
Sección tres.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VEINTISEIS .- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser elegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:-

- a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.-

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:- a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionista; j).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y la Actas de la Junta General de Accionistas; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o).- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la



Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son Atribuciones y deberes del Comisario los que consten con la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA: Sin perjuicio de existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se será a lo que dispone la Ley.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Los Permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales, para el servicio de transporte público en el territorio de la República en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales

o jurídicas, no constituyen título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las Leyes, normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales de Tránsito.- Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades de tránsito, como las de admisión de nuevos accionistas, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía con la debida autorización del Consejo de Tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las Autoridades de Tránsito y Organismos que tengan relación con la materia.- CUARTA: Declaraciones: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHO CIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; el que ha sido pagado más de su VEINTICINCO POR CIENTO; capital social que se encuentra distribuido de conformidad al siguiente cuadro de integración: C U A D R O D E I N T E G R A C I Ó N D E C A P I T A L



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL EN PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Olguer Oswaldo Asqui	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Silverio Cunalata Cunalata	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Segundo M. Cunalata Guachamboza	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Segundo Abelardo Curay Cunalata	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Hugo Enrique Espín Guachambosa	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Luis Alfonso Guachambosa Cunalata	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Misael Alfonso Machuca Toainga	\$40 ✓	\$20	\$20	4
Segundo Juan Manuel Moreta Cunalata	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Luis Enrique Moreta Cunalata	\$40 ✓	\$10	\$30	4

Emiliano Moreta Machuca	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Luis Humberto Palate Chicaiza	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Luis Fernando Palate Curay	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Raúl Palate Cunalata	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Segundo José Palate Palate	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Segundo Manuel Pimbo Cunalata	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Ángel Alfredo Sailema Palate	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Luis Humberto Sailema Palate	\$40 ✓	\$10	\$30	4
César Rigoberto Toalinga Machuca	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Kleber Armando Toalinga Machuca	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Simón Santiago Yanzaguano	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Guachamboza				
Segundo Audelio Yanzaguano	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Guachamboza				
Segundo Manuel Yaguar	\$40 ✓	\$10	\$30	4
Guachamboza				
TOTAL	\$880	\$230	\$650	88

El Pago en numerario de todos los accionistas se justifica con el certificado de la cuenta de integración de capital de la Compañía, el que se adjunta a la escritura como documento habilitante.- El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- DOS: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Doctor Ricardo Vaquero para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda operar.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Firma).- Ilegible.- Dr. Ricardo Vaquero.- Matrícula número: cuatrocientos cuarenta y cinco.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario los comparecientes,

aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
 180219825-7

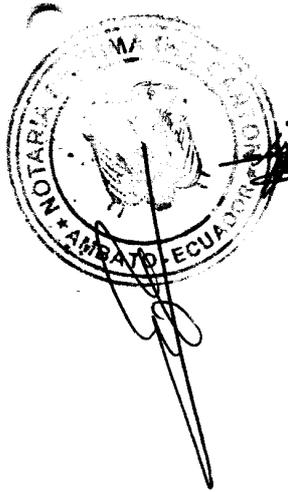
[Signature]
 180131049-9

[Signature]
 1801869372

[Signature]
 180186799-3

[Signature]
 180290759-0

[Signature]
 180189185-2



[Signature]
 180292287-9

[Signature]
 18-0260833-3

[Signature]
 180115459-0

[Signature]
 180353488-0

[Signature]
 180300075-3

[Signature]
 1801957675

[Signature]
 180234645-5

[Signature]
 180284209-4

[Signature]
 080029979-4

[Signature]
 12.0200640-1

[Signature]
+80249292-4

[Signature]
1803695251

[Signature]
180286072-4

[Signature]
180252465-0

[Signature]
180286072-4

[Signature]
180186926-4

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
EN OTORGADO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO Esta TERCERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547, Junto al Heraldo
Tel: 825790 - Ambato



RACION: Muestra la de que se tomó nota al margen de la escritura pública de
Constitución de la Compañía de Transporte en camionetas COMERCIO MIXTO
COMERCIALIZADA S.A., de la Resolución No. 01.1.001.004, emitida por el señor
Dr. PAUL OCAÑA BARRIA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha once
de marzo del año dos mil tres, mediante la cual se aprueba la mencionada
escritura así como también en la escritura de constitución otorgada por la
misma, - Day S.A. - Ambato a doce de marzo del año dos mil tres.-

[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547, Junto al Heraldo
Tel: 825790 - Ambato



La presente escritura con esta fecha queda inscrita en el

REGISTRO MERCANTIL, bajo el número: cinco(5).-

Pelileo, 19 de Marzo del 2.003

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

[Handwritten signature]
Dz. Camilo Guillermo
Felix Miño
ABOGADO



Matrícula Nº 63/Col Ab Tghua.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PELILEO
Antonio Clavijo s/n y Av. 22 de Julio
Telf 871 258



[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's content.]



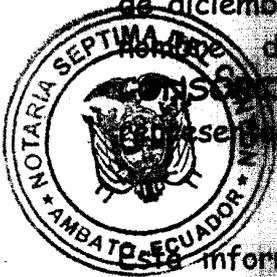
BANCO DEL PICHINCHA C.A

Ambato, 20 de febrero del 2003

2

CERTIFICADO

A nombre del Banco del Pichincha, tengo a bien certificar que con fecha 11 de diciembre del 2002 se apertura la cuenta de integración de Capital a nombre de **COMPANIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS CONSORTIO NITON CONTRANTION** con un valor de \$ 230.00 y su representante es el Sr. **MACHUCA TOINGA MISAEAL ALFONSO**.



Esta información es de carácter estrictamente **CONFIDENCIAL** y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO
SANTIAGO MOLINA
SUPERVISOR OPERATIVO DE NEGOCIOS

Santiago Molina L.
SUPERVISOR DE NEGOCIOS
SUCURSAL AMBATO

SM/am



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 11 de diciembre de 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 035848, el (la) Sr. MACHUCA TOAINGA MISAEL ALFONSO

consignó en este Banco, un depósito de S/. DOSCIENTOS TREINTA 00/100 (230)

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de ~~COMPANIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONRAMITON S.A~~ hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ASQUI OLIVER OSWALDO	S/. 10
CINALATA CINALATA SILVERIO	10
CINALATA GUACHAMBOZA SEGUNDO	10
QUIRAY CINALATA SEGUNDO	10
CHUNCHO ZACUI MARIA ROSA (50 no está en constitución) <i>en CNT</i>	10
ESPIN GUACHAMBOZA HUGO ENRIQUE	10
GUACHAMBOZA CINALATA LUIS ALFONSO	10
MACHUCA TOAINGA MISAEL ALFONSO	10
TOTAL S/.	80

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL AMBATO

GUAYARDO MOLINA
SUPERVISOR OPERATIVO DE NEGOCIOS

CC-300-A

certifico que la Presente Copia
Guarda Conformidad
Su Original.

Ambato 11 de DIC 2002

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - Junto al Heraldo
Tel: 825790 - Ambato





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 11 de diciembre de 2002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 035848, el (la) Sr. MACHUCA TOATINGA MISAEL ALEONSO

consignó en este Banco, un depósito de S/. DOSCIENTOS TREINTA 00/100

para INTEGRACION DE

CAPITAL de COMPANIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON COMITANTON S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MORETA CUNALATA SEGUNDO JUAN	S/. 10
MORETA MACHUCA EMILIANO	10
PALATE PALATE SEGUNDO JOSE	10
PALATE CUNALATA RAUL	10
PALATE CURAY LUIS FERNANDO	10
PALATE CHICATZA LUIS HUMBERTO	10
PIMBO CUNALATA SEGUNDO MANUEL	10
SALLEMA PALATE LUIS HUMBERTO	10
TOTAL	S/. 160

Atentamente

 SANTIAGO MOLINA
 SUPERVISOR OPERATIVO DE NEGOCIOS

CC-300-A

certifico que la Presente Copia
 Guarda Conformidad Con
 Su Original.

20 FEB 2003

NOTARIO



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 Montalvo 547 - Junto al Heraldo
 Telf: 825790 - Ambato





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 11 de diciembre de 19 2002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 035848 ,el (la) Sr. MACHUCA TOATINGA MISAEL ALEJONSO

consigné en este Banco , un depósito de \$/. DOSCIENTOS TREINTA 00/100
para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPANIA DE TRANSPORTES EN CANTONETAS CONSORCIO NITON CONTRANTON S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SATLEMA PALATE ANGEL ALEREDO	\$/. 10
TOATINGA MACHUCA CESAR RIGOBERTO	10
TOATINGA MACHUCA KLEVER ARMANDO	10
YANZAGUANO GUACHANGOZA SIMON SANTIAGO	10
YANZAGUANO GUACHAMBOZA SEGUNDO AURELIO	10
YAGUAR GUACHA MBOZA SEGUNDO MANUEL	10
MORETA CUNALATA LUIS ENRIQUE	10

Atentamente, TOTAL \$/. 230

SANTIAGO MOLINA
 SUPERVISOR DE SERVICIOS DE NEGOCIOS

CC-300-A



certifico que la Presente Copia
Guarda Conformidad Con
Su Original.

Ambato, 10 de FEB 2003

NOTARIO

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO

Montalvo, 547, Junta al Heraldo
 Tel: 825285 - Ambato





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCION No. 008 -CJ-018 -2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A." con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia del Tungurahua, y fundamentado en los siguientes informes:

Informe No. 252-CAJ-CJ-02-CNTTT, de septiembre 23 del 2002, emitido por Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Tungurahua, emite el informe técnico de factibilidad N ° 091-DP-CPTTTT-2002, de fecha de fecha 16 de septiembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.** con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia del Tungurahua.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTITRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ASQUI OLGUER OSWALDO
2. CUNALATA CUNALATA SILVERIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 03 de Febrero del 2003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

014



3. CUNALATA GUACHAMBOZA SEGUNDO M. ✓
4. CURAY CUNALATA SEGUNDO ABELARDO ✓
5. CHUNCHO ZAQUI MARIA ROSA ✓
6. ESPIN GUACHAMBOSA HUGO ENRIQUE ✓
7. GUACHAMBOSA CUNALATA LUIS ALFONSO ✓
8. MACHUCA TOAINGA MISAEL ALFONSO ✓
9. MORETA CUNALATA SEGUNDO JUAN MANUEL ✓
10. MORETA CUNALATA LUIS ENRIQUE ✓
11. MORETA MACHUCA EMILIANO ✓
12. PALATE PALATE SEGUNDO JOSE ✓
13. PALATE CUNALATA RAUL ✓
14. PALATE CURAY LUIS FERNANDO ✓
15. PALATE CHICAIZA LUIS HUMBERTO ✓
16. PIMBO CUNALATA SEGUNDO MANUEL ✓
17. SAILEMA PALATE LUIS HUMBERTO ✓
18. SAILEMA PALATE ANGEL ALFREDO ✓
19. TGAINGA MACHUCA CESAR RIGOBERTO ✓
20. TOAINGA MACHUCA KLEBER ARMANDO ✓
21. YANZAGUANO GUACHAMBOZA SIMON SANTIAGO ✓
22. YANZAGUANO GUACHAMBOZA SEGUNDO AUDELMO ✓
23. YAGUAR GUACHAMBOZA SEGUNDO MANUEL ✓



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad 091-DP-CPTTTT-2002, de fecha de fecha 16 de septiembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Tungurahua, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.** con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia del Tungurahua.

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



Quito, 03 de Febrero del 2003.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

015

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A."* con domicilio en la ciudad de Pelileo, Provincia del Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



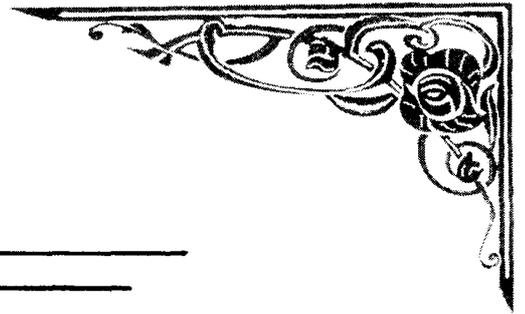
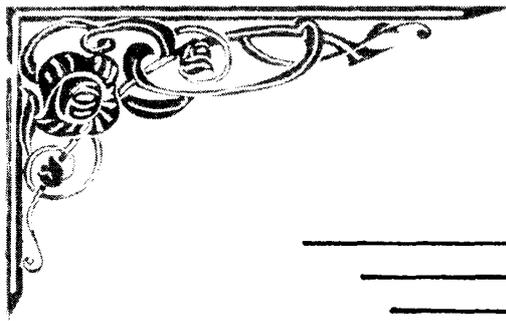
LO CERTIFICO:



Sra. D^{ña} Dora Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 03 de Febrero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R A C O P I A

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

DE: A CLARATORIA.

OTORGADA POR: LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO
BITON CONTRANITON S.A.

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. INDETERMINADA.

Ambato, a 6 de MARZO de 2003...





ACLARATORIA QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
CAMIONETAS CONSORCIO NITON
CONTRANITON S.A.

INDETERMINADO

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de
la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día j u e
v e s s e i s (0 6)
d e M a r z o
del año dos mil tres. Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario
Séptimo del Cantón Ambato;

Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria los señores: Olguer Oswaldo Asqui, casado; Silverio Cunalata Cunalata, casado; Segundo Cunalata Guachamboza, casado; Segundo Abelardo Curay Cunalata, casado; Hugo Enrique Espín Guachambosa, casado; Luis Alfonso Guachambosa Cunalata, casado; Misael Alfonso Machuca Toainga, soltero; Segundo Juan Manuel Moreta Cunalata, casado; Luis Enrique Moreta Cunalata, soltero; Emiliano Moreta Machuca, casado; Luis Humberto Palate Chicaiza, casado; Luis Fernando Palate Curay, casado; Raúl Palate Cunalata, casado; Segundo José Palate Palate, casado; Segundo Manuel Pirbo Cunalata, casado; Segundo Alfredo Sailema Palate, casado; Luis Humberto Sailema Palate, casado; César Roberto Toainga Machuca, soltero; Kleber Armando Toainga Machuca, casado; Simón Santiago Yanzaguano Guachamboza, casado; Segundo Audelio Yanzaguano Guachamboza, casado; Segundo Manuel Yaguar Guachamboza, casado; domiciliados en el caserío Nitón del cantón Pelileo y de tránsito por esta ciudad de Ambato, quienes concurren por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste una aclaratoria a la de constitución al



tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores: uno) Olguer Oswaldo Asqui, casado, con cédula de identidad No.180219825-7; dos) Silverio Cunalata Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180131049-9; tres) Segundo Cunalata Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180186931-2; cuatro) Segundo Abelardo Curay Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180186799-3; cinco) Hugo Enrique Espín Guachambosa, casado, con cédula de identidad No.180290759-0; seis) Luis Alfonso Guachambosa Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180189185-2; siete) Misael Alfonso Machuca Toinga, soltero, con cédula de identidad No.180260833-9; ocho) Segundo Juan Manuel Moreta Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180293287-9; nueve) Luis Enrique Moreta Cunalata, soltero, con cédula de identidad No.180353488-0; diez) Emiliano Moreta Machuca, casado, con cédula de identidad No.180115459-0; once) Luis Humberto Palate Chicaiza, casado, con cédula de identidad No.180135761-5; doce) Luis Fernando Palate Curay, casado, con cédula de identidad No.180300035-3; trece) Raúl Palate Cunalata, casado, con cédula de identidad No.180239645-5; catorce) Segundo José Palate Palate, casado, con cédula de identidad No.180284209-4; quince) Segundo Manuel Pimbo Cunalata, casado, con cédula de identidad No.080029949-7; dieciséis) Ángel Alfredo Saillema Palate, casado, con cédula de identidad No.180200640-1; diecisiete) Luis Humberto Saillema Palate, casado, con cédula de identidad No.180249292-4; dieciocho) César Rigoberto Toinga Machuca, soltero, con cédula de identidad No.180369525-1; diecinueve) Kleber Armando Toinga Machuca, casado, con cédula de identidad No.180286072-4; veinte) Simón Santiago Yanzaguano Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180252465-0; veintiuno) Segundo Audelio Yanzaguano Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180276742-4; veintidós) Segundo



Manuel Yaguar Guachamboza, casado, con cédula de identidad No.180186826-4; por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en el cantón Pelileo de la Provincia de Tungurahua.- *SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-* Los comparecientes mediante escritura pública de veinte de febrero del dos mil tres celebraron un contrato constitutivo de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A.", ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato. *DOS.-* En dicha escritura se incorporaron de manera errónea, como documentos habilitantes, los siguientes: a) una certificación proporcionada por el Banco de Pichincha de la existencia de la cuenta de integración de capital de fecha veinte de febrero de dos mil tres; b) copia certificada del depósito realizado por algunos de los futuros accionistas de la compañía, el día once de diciembre de dos mil dos.- *TERCERA.- ACLARATORIA.-* Con los antecedentes expuestos los comparecientes proceden a aclarar el instrumento público indicado en la cláusula próxima anterior en los siguientes términos: a) que los documentos habilitantes mencionados en el literal b) de la cláusula segunda del presente instrumento, fueron agregados de manera errónea, pues no corresponden exactamente al capital pagado por uno de los comparecientes; b) que a través de esta escritura aclaratoria, con el objeto de cumplir con el art. 147 de la Ley de Compañías y obtener la aprobación pertinente por parte de la Intendencia de Compañías de Ambato, se protocoliza el certificado bancario de depósito de la parte pagada del capital social, agregando como documento habilitante. Por consiguiente, los comparecientes indican que el documento habilitante exigido en la Ley de Compañías es el que se encuentra incorporado en la presente escritura aclaratoria.- *CUARTA.- CUANTÍA.-* La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. Sírvase Usted señor Notario, cumplir con las formalidades exigidas por la ley para la plena validez de este instrumento.-



Atentamente.- Firma).- Ilegible.- Dr. Ricardo Vaquero.- Mat. 445.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

<i>[Signature]</i>	<i>Luis Humberto Pálate</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Segundo Lora</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Segundo Garza</i>	<i>Segundo de Pineda</i>
<i>[Signature]</i>	<i>Luis [Signature] Salma</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Segundo Lora</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE EN UNA FOJA UTIL.-

4

[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - Junta al Heraldo
Tel: 2572 - Ambato





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, febrero 26 del 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 39-04127, el señor MISAEL ALFONSO MACHUCA TOAINGA, consignó en este Banco, un depósito de USD. 230.00 (DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Oswaldo Asqui	USD. 10.00
Simón Cunalata Cunalata	10.00
Segundo M. Cunalata Guachamboza	10.00
Segundo Abelardo Curay Cunalata	10.00
Luis Enrique Espín Guachambosa	10.00
Misael Alfonso Guachambosa Cunalata	10.00
Misael Alfonso Machuca Toainga	20.00
Segundo Juan Manuel Moreta Cunalata	10.00
Luis Enrique Moreta Cunalata	10.00
Emiliano Moreta Machuca	10.00
Luis Humberto Palate Chicaiza	10.00
Luis Fernando Palate Curay	10.00
Raúl Palate Cunalata	10.00
Segundo José Palate Palate	10.00
Segundo Manuel Pimbo Cunalata	10.00
Angel Alfredo Sailema Palate	10.00
Luis Humberto Sailema Palate	10.00
César Rigoberto Toainga Machuca	10.00
Kleber Armando Toainga Machuca	10.00
Simón Santiago Yanzaguano Guachamboza	10.00
Segundo Audelio Yanzaguano Guachamboza	10.00
Segundo Manuel Yaguar Guachamboza	10.00

Atentamente, TOTAL 230.00

MISAEL ALFONSO MACHUCA TOAINGA
DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA S.A.

SE OTORGÓ ANTE EL SEÑOR DR. RODRIGO GARCÉS NOTARIO PÚBLICO EN SU OFICINA EN AMBATO, CANTÓN SEPTIMA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, ECUADOR, EL DÍA VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA MISMA PLAZA Y LUGAR DONDE SE CELEBRÓ, Y FUE SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA PLAZA Y LUGAR DONDE SE CELEBRÓ.

[Firma]
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547, junto al Heraldo
Telf. 95790 - Ambato



RAZON: Siento la de que se tomó al margen de las escrituras matrices de Constitución de la Compañía de Transporte en Camionetas CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A., de la de Aclaratoria de la misma, de la Resolución NO 03.A.DIC.044, emitida por el señor DR. PAUL OCARA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato con fecha once de marzo del año dos mil tres, mediante la cual se aprueban las mencionadas escrituras.- Doy fe.- Ambato a doce de marzo del año dos mil tres.-

[Firma]
Dr. Rodrigo
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547, junto al Heraldo
Telf. 95790 - Ambato



[Firma]
Dr. Rodrigo
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547, junto al Heraldo
Telf. 95790 - Ambato

RESOLUCION No. 03.A.DIC.044

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado las escrituras públicas de constitución y su aclaratoria de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A. otorgadas ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 20 de febrero y 6 de marzo del 2003, respectivamente.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 03023 de 1 de febrero del 2003.

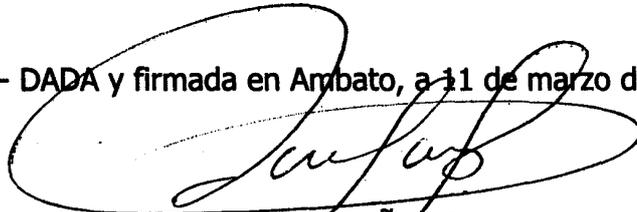
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Pelileo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) QUE el Notario antes nombrado, tome nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Pelileo, inscriba las referidas escrituras públicas y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 11 de marzo de 2003.



DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de las escrituras matrices de Constitución de la Compañía de Transporte en Camionetas CONSORCIO NITON CONTRANITON S.A., y la de Aclaratoria de la misma, de la Resolución que an tecede.- Doy fe.- Ambato a doce de marzo del año dos mil tres.

